



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGAS DE COMISIONES DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS DOCENTES, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, DURANTE EL CURSO 2017-2018.**

La Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BORM de 11/03/2017) prorroga lo dispuesto por la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014.

Por Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se convocó procedimiento selectivo para la



cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2015-2016, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

La Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, establece el procedimiento de prórrogas de comisiones de servicios para funcionarios docentes para la cobertura de plazas en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, durante el curso 2016-2017.

Al amparo de la normativa mencionada fueron prorrogadas, para el curso 2016-2017, las comisiones de servicio para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

Para estos funcionarios serán prorrogables dichas comisiones de servicio, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y de que se obtenga valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Estando prevista la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2017-2018, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o por la Dirección General de Universidades e Investigación, a fin de determinar las plazas a convocar, esta Dirección General considera necesario conocer previamente qué funcionarios van a continuar desempeñando, en el próximo curso 2017-2018, las mismas plazas que vienen ocupando en el actual curso.



En su virtud,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de prórrogas de comisiones de servicios para funcionarios docentes, para la cobertura de plazas en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, durante el curso 2017-2018, el cual se desarrollará según lo dispuesto en los apartados siguientes.

**SEGUNDO.** Los participantes, que en anteriores convocatorias, en cualquiera de los programas educativos, ya obtuvieron una plaza que han ocupado efectivamente a lo largo del presente curso y deseen continuar desempeñando la misma durante el curso 2017-2018, tendrán que solicitar la prórroga de su comisión de servicios, presentando instancia de solicitud según modelo anexo I, junto con el informe del director del centro de acuerdo con el modelo anexo III.

**TERCERO.** Los requisitos para obtener la prórroga en el programa correspondiente son los siguientes:

- a) Informe favorable del director del centro acerca de la labor profesional desarrollada por el funcionario, quien lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo III.
- b) Informe favorable del órgano directivo competente, según anexo II.
- c) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario durante el curso 2016-2017.
- d) Haber ocupado durante el curso 2016-2017 alguna de las plazas susceptibles de prórroga para el curso 2017-2018, relacionadas en el Anexo IV.

**CUARTO.** Las prórrogas las concederá el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos una vez comprobado que los solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado



segundo. En caso necesario, se solicitará informe a la Inspección de Educación o a cualquier otro órgano que se estime oportuno.

De cualquier forma, la prórroga en la concesión de la comisión de servicios estará condicionada a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2017-2018 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

Asimismo, la efectividad de la prórroga de comisiones de servicio concedidas para la cobertura de plazas durante el curso 2017-2018 en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores quedará condicionada, en su caso, a la ocupación de dichas plazas por funcionarios del cuerpo de Catedráticos.

**QUINTO.** Aquellos funcionarios que no obtengan la prórroga y, por tanto, no puedan continuar en un programa en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2016-2017, no podrán obtener nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa en la próxima convocatoria.

**SEXTO.** El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de esta consejería y, con carácter meramente informativo, en la página web [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion).

A la instancia se le adjuntará de oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por el órgano directivo competente, conforme al modelo anexo II.

**SÉPTIMO.** Para solicitar las prórrogas de comisiones de servicios los interesados presentarán su solicitud por vía telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la página de educarm, ([www.educarm.es](http://www.educarm.es), a través del acceso zona privada), y cuyo modelo se corresponde con el anexo I a esta orden. Si fuera necesaria la



presentación de documentación, se adjuntará a la solicitud en formato electrónico.

Únicamente en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada en formato papel, y preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, sita en Avda. La Fama, 15 – Murcia. En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en la oficina corporativa antes citada, o bien utilizando las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.** Quienes no realicen la solicitud de prórroga, en tiempo y forma ajustado a lo establecido en la presente resolución, decaerán en su derecho a continuar en el programa correspondiente.

**NOVENO.** Cuando por necesidades de planificación escolar no esté previsto el funcionamiento de una de las plazas de un determinado programa en un centro y sean varios los funcionarios que soliciten la prórroga de un mismo puesto del centro, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el programa. En el caso de igualdad en la antigüedad en el programa, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.



**DÉCIMO.** La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará Resolución por la que se expondrá la lista provisional de los aspirantes que obtienen prórrogas en comisión de servicios en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores durante el curso 2017-2018. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios de esta consejería y, a título informativo, en su página web (<http://www.carm.es/educación>).

Contra la mencionada resolución los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación.

**UNDÉCIMO.** Estudiadas y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos hará pública la Resolución definitiva para la cobertura de plazas, mediante prórrogas, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2017-2018, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores.

**DUODÉCIMO.** Aquellos profesores que obtengan una comisión de servicios itinerante en el Conservatorio Superior de Música serán nombrados en dicho centro siempre y cuando la carga lectiva en este centro sea igual o superior a 10 horas, percibiendo en tal caso las retribuciones que le correspondan al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

**DECIMOTERCERO.** Aquellos que soliciten y obtengan la prórroga y posteriormente obtengan destino definitivo por su participación en los concursos de traslados de funcionarios docentes, deberán optar entre continuar con la prórroga en comisión de servicios o incorporarse al nuevo destino obtenido.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enrique Ujaldón Benítez  
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS

(Firmado electrónicamente)

